



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Teléfono 2815076  
Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-0811

**Demandante:** LAURA TATIANA GÓMEZ PÉREZ identificada con C.C. N° 1.016.009.961

**Demandado:** AUGUSTO ANDRÉS CUBILLOS CUADRADOS identificado con C.C. N° 1.015.996.329

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda reúne los requisitos de Ley, el Despacho DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos, en favor del menor de edad J.D.C.G., representado por LAURA TATIANA GÓMEZ PÉREZ identificada con C.C. N° 1.016.009.961 en contra de AUGUSTO ANDRÉS CUBILLOS CUADRADOS identificado con C.C. N° 1.015.996.329, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

AÑO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS COBRADAS	VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2017	\$ 317.250	12	\$ 0	\$ 3.807.000	CUOTAS ALIM
2018	\$ 330.226	12	\$ 0	\$ 3.962.712	CUOTAS ALIM
2019	\$ 340.727	12	\$ 0	\$ 4.088.724	CUOTAS ALIM
2020	\$ 353.674	12	\$ 0	\$ 4.244.088	CUOTAS ALIM
2021	\$ 359.368	10	\$ 0	\$ 3.593.680	CUOTAS ALIM

SUBTOTAL DEUDA ALIMENTOS	\$ 19.696.204
--------------------------	---------------

AÑO	VALOR MUDA ROPA	NUMERO MUDAS ROPA	VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2016	\$ 200.000	3	\$ 0	\$ 600.000	VESTUARIO
2017	\$ 211.500	3	\$ 0	\$ 634.500	VESTUARIO
2018	\$ 220.150	3	\$ 0	\$ 660.450	VESTUARIO
2019	\$ 227.151	3	\$ 0	\$ 681.453	VESTUARIO
2020	\$ 235.783	3	\$ 0	\$ 707.349	VESTUARIO
2021	\$ 239.579	2	\$ 0	\$ 479.158	VESTUARIO

SUBTOTAL VESTUARIO	\$ 3.762.910
--------------------	--------------

AÑO	VALOR COBRADO POR AÑO		VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2017	\$ 190.000		\$ 0	\$ 190.000	SALUD
2019	\$ 438.600		\$ 0	\$ 438.600	SALUD

2020	\$ 135.400		\$ 0	\$ 135.400	SALUD
2021	\$ 298.488		\$ 0	\$ 298.488	SALUD

<b>SUBTOTAL SALUD</b>	<b>\$ 1.062.488</b>
-----------------------	---------------------

AÑO	VALOR COBRADO POR AÑO		VALOR ABONADO DEMANDADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2016	\$ 164.135		\$ 0	\$ 164.135	EDUCACIÓN
2017	\$ 195.844		\$ 0	\$ 195.844	EDUCACIÓN
2018	\$ 170.298		\$ 0	\$ 170.298	EDUCACIÓN
2019	\$ 319.713		\$ 0	\$ 319.713	EDUCACIÓN
2020	\$ 49.222		\$ 0	\$ 49.222	EDUCACIÓN
2021	\$ 11.400		\$ 0	\$ 11.400	EDUCACIÓN

<b>SUBTOTAL EDUCACIÓN</b>	<b>\$ 910.612</b>
---------------------------	-------------------

<b>TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>\$ 25.432.214</b>
----------------------------------	----------------------

Por los rubros que se llegaren a causar hasta el pago efectivo de la deuda que aquí se ejecuta.

Por intereses legales los que se fijan en seis (6) por ciento efectivo anual (Art. 1617 del C. C.).

2º.- DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 442 y s.s. del C. G. del P.

3º.- NOTIFICAR, personalmente el presente auto y correr traslado de la presente demanda al demandado, por el término de diez (10) días.

Para tal efecto se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección electrónica o física donde la parte accionada recibe notificaciones personales (los documentos enviados a la dirección física deben ser debidamente cotejados por la empresa postal).

**Se le REQUIERE a la parte demandante** para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo antes ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.**

4.- Se ordena a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA, para que impida la salida del país de la demandada, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (art. 129, inciso 6º de la ley 1098 de 2006).

**La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.**

**Proceda la parte demandante a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.**

Se reconoce el interés que le asiste a la Defensoría de Familia en este asunto.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **095**  
**Hoy 1 de diciembre de 2021**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Isabel Bernal Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 021 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998f2de528d7c11eeec7d8e8c177c8529e8c65959307df95db1e14c8b662383e**

Documento generado en 29/11/2021 04:02:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>